

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**13035** *ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se modifican el anexo 3 del Real Decreto 2272/1985 y el anexo 2 del Real Decreto 2283/1985, ambos de 4 de diciembre, sobre tasas aplicables a los informes de aptitud regulados en aquéllos.*

El Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, establece, en su anexo 3, las tarifas aplicables a la emisión de los informes sobre la aptitud psicofísica de los titulares o aspirantes a la titularidad de permisos de conducción y prevé, en su artículo 11, que las mencionadas tarifas podrán ser modificadas anualmente por Orden de la Presidencia del Gobierno.

Igualmente, el Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, que regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas en su artículo 3.º, d), dispone que los Centros que efectúan el reconocimiento y emisión de los correspondientes informes, podrán percibir la cantidad que proceda, de las comprendidas en su anexo 2, tarifas que podrán ser modificadas, asimismo, por Orden de la Presidencia del Gobierno.

En cumplimiento de dichas disposiciones, se ha estimado procedente la revisión de las mencionadas tarifas, incrementándolas en relación con el aumento de costos de las actividades correspondientes, previa justificación y audiencia de las Asociaciones representativas del sector.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1519/1986, de 24 de julio, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone:

Primero.—El anexo 3 del Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, queda redactado del modo siguiente:

### ANEXO 3

Las tarifas aplicables a la emisión de los informes sobre la aptitud a los que se refiere el presente Real Decreto serán las siguientes

Concepto	Pesetas
Para la obtención y revisión de los permisos de las clases A-1, A-2, B-1 y L.C.C. ....	2.532

Concepto	Pesetas
Para la obtención de los permisos de las clases B-2, C-1, C-2, D y E .....	3.587
Para la revisión de los permisos B-2, C-1, C-2, D y E .....	3.059
Para la revisión de los permisos a cuyo titular se imponga la obligación de efectuarla anualmente .....	633

Segundo.—El anexo 2 del Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, queda redactado como sigue:

### ANEXO 2

La tarifa aplicable por el reconocimiento y emisión de los informes de aptitud para la tenencia y uso de armas será la siguiente

Concepto	Pesetas
Para la obtención de licencias y permisos de armas y para la primera renovación de las licencias y permisos obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto .....	3.587
Para las posteriores renovaciones de licencias y permisos .....	3.059

### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 11 de enero de 1988, por la que se modificaron el anexo 3 del Real Decreto 2272/1985, y el anexo 2 del Real Decreto 2283/1985, ambos de 4 de diciembre.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmo. Sr. Ministro del Interior.